

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Razón Social	Cooperativa de Trabajo asociado Enlace Industrial
NIT	900.302.385 - 1
Actividad económica Decreto 1607 de 2002	5224 - Manipulación de carga». Incluye: El transporte por tuberías de gases, líquidos, lechadas y algunos derivados del petróleo, desde el sitio de explotación hasta la central de distribución de estos fluidos
Teléfono	3212425884
Sucursales	SI
Nivel de riesgo	III y IV
ARL	Colmena Seguro
Numero de póliza	88021

Ubicación de centros de trabajo

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Principal	Carrera 3 No. 9 – 306 Local 2 Balkanes Espinal - Tolima
Lérida	Carrera 6 No. 1 – 51 Barrio el Jordán Molino Diana
Neiva	Kilómetro 9 vía rivera frente al motel el encanto, Molino Diana
Doima	Kilometro 4.5 vía buenos aires/Doima, contiguo a la portería de la hacienda el aceituno/lbagué.
Yopal	Kilómetro 5 vía morichal margen derecho instalaciones molino Diana
Saldaña	Kilómetro 1 Vía Neiva Instalaciones molino Diana

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Artículo 1. CTA Enlace Industrial se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, , Resolución 1409 de 2012, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2. CTA Enlace Industrial se obliga a promover y garantizar la asignación y capacitación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 692 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 3. CTA Enlace Industrial se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.).El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora

continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

Artículo 4. Los peligros existentes en **CTA Enlace Industrial**, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

Área administrativa

Riesgo biológico	Fiebre amarilla
Riesgo físico	Exposición a no ionizantes rayos UV del sol.
Riesgo Psicosocial	Condiciones de la Tarea, características del grupo social y jornada de trabajo.
Riesgo Biomecánico	Posiciones prolongadas (sentado), movimientos repetitivos manos.

Condiciones de Seguridad

Físico	Exposición a Ruido generado por el proceso de trilla de arroz por labores de supervisión.
Químico	Exposición a material particulado, generado por labores de supervisión.
Mecánico	Por uso de herramientas manuales de oficina
Locativo	Pisos, superficies lisas y escaleras
Accidentes de transito	Desplazamiento en vías nacionales
Publico:	Robo y atracos diligencias en la vía publica
Natural:	Sismo e inundación por volcán cerro Machín

Área Operativa

Riesgo biológico	Fiebre amarilla
Riesgo físico	Exposición a ruido y radiaciones no ionizantes brillo solar y rayos UV equipo de soldadura.
Riesgo químico	Exposición a material particulado y vapores orgánicos.
Riesgo Psicosocial	Condiciones de la Tarea, características del grupo social y jornada de trabajo.
Riesgo Biomecánico	Levantamiento de manual de cargas y sobre esfuerzos.

Condiciones de Seguridad

Mecánico	Por uso de equipos para el transporte de material
Eléctrico	Uso de equipos eléctricos
Locativo	Pisos, superficies irregulares y escaleras
Tecnológico:	Incendio
Trabajo en alturas	Tareas a más de 2,00 metros de altura
Trabajo en espacios confinados	Tareas de limpieza de cárcamos y baterías de secado
Accidentes de transito	Desplazamiento en vía publica
Natural:	Sismo e inundación por volcán cerro Machín

Parágrafo. – A efectos de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la **CTA Enlace Industrial**, el cual se da a conocer a todos los trabajadores asociados al servicio de ella.

Artículo 5. CTA Enlace Industrial y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. CTA Enlace Industrial ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles del centro de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la cooperativa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social".

El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Trabajo vigilará el cumplimiento de esta disposición."



Enlace Industrial
Jimena Reyes Triana
Representante legal
Enero 2026